

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00446-00  
DEMANDANTE: NOPIN COLOMBIA  
DEMANDADO: PROYECTAR.CO

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de dineros depositados en los establecimientos bancarios señalados en el escrito petitorio, *EXCEPTUANDO BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE*, pues sobre los mismos se pronunció el despacho en auto de fecha 19 de julio de 2018, que se encuentran a órdenes o en favor del extremo demandad. Límitese la anterior medida a la suma de \$100.000.000.00, m/cte., por secretaría oficiase en los términos del numeral 10° del artículo 593 de la norma en cita.

**Notifíquese,**

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 03 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario